

# PROYECTO DE LEY N° 146 DE 2019

”Por medio del cual se dictan normas para asegurar la atención de la demanda de energía en condiciones críticas de abastecimiento”

AUTOR Y PONENTE

**JOSÉ  
DAVID**  
NAME SENADOR

# OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Asegurar la confiabilidad en el sector eléctrico colombiano cuyo sistema es predominantemente hidráulico, razón por la cual se encuentra gravemente expuesto a efectos climatológicos que dificultan el logro del equilibrio real entre demanda y oferta.

# CARGO POR CONFIABILIDAD

Es un esquema de remuneración que permite hacer viable la inversión en los recursos de generación eléctrica necesarios para garantizar de manera eficiente la atención de la demanda de energía en condiciones críticas de abastecimiento, a través de señales de largo plazo y la estabilización de los ingresos del generador.

FUENTE: XM

# ANTECEDENTES

## RESOLUCIÓN 116 DE 1996

CREG

**"Por la cual se precisa el método de calculo del Cargo por Capacidad en el Mercado Mayorista de Electricidad y se aplaza su fecha de entrega en vigencia".**

Creo el cargo por capacidad que empezó a regir en enero de 1997 y que se aplicaba a todas las plantas de generación de energía incluyendo a las hidroeléctricas.

**"Por la cual se adoptan la metodología para la remuneración por el cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía"**

Crea las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y viabilidad financiera, promover y preservar la competencia.

**La Ley Eléctrica plantea que la oferta eficiente deberá tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo, con el fin de evitar un suceso parecido al apagón que sufrió el país en los años 90.**

**Lo que pretende la normatividad es garantizar en épocas de sequía o pocas lluvias que el suministro de energía no se vea afectado, en general busca hacer sostenible el Sistema Interconectado Nacional a largo plazo**

# COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD

En los ultimos 12 años el cargo por confiabilidad; ha sido superior a 24 billones de pesos. Recursos percibidos por las generadoras hídricas y térmicas.

En total 21 empresas.

| AÑO            | REMUNERACIÓN REAL INDIVIDUAL DIARIA -RRID- (\$COP) ± TIPO HIDRICA | % RRID HIDRICA | REMUNERACIÓN REAL INDIVIDUAL DIARIA -RRID- (\$COP) ± TIPO TÉRMICA | % RRID TÉRMICA |
|----------------|---|----------------|---|----------------|
| 2007           | \$ 682.363.466.425,40   | 48%            | \$ 729.601.583.749,34   | 52%            |
| 2008           | \$ 690.871.350.459,00   | 48%            | \$ 762.576.793.076,44   | 52%            |
| 2009           | \$ 773.863.469.683,36   | 48%            | \$ 846.186.932.831,87   | 52%            |
| 2010           | \$ 694.004.060.703,47   | 48%            | \$ 757.631.565.684,96   | 52%            |
| 2011           | \$ 752.245.869.400,72   | 47%            | \$ 855.642.548.709,08   | 55%            |
| 2012           | \$ 834.542.631.882,43   | 49%            | \$ 866.946.840.559,61   | 51%            |
| 2013           | \$ 950.214.059.416,60   | 48%            | \$ 1.011.881.391.899,80   | 52%            |
| 2014           | \$ 940.801.273.546,61   | 49%            | \$ 968.479.232.331,38   | 51%            |
| 2015           | \$ 1.428.237.509.195,53   | 52%            | \$ 1.324.295.419.310,09   | 48%            |
| 2016           | \$ 1.751.550.016.162,55   | 51%            | \$ 1.671.422.455.506,43   | 49%            |
| 2017           | \$ 1.748.929.267.118,46   | 50%            | \$ 1.765.566.229.933,56   | 50%            |
| 2018           | \$ 1.029.208.275.125,83   | 52%            | \$ 956.624.651.669,36   | 48%            |
| <b>TOTALES</b> | <b>\$12.276.831.249.120,00</b>                                    |                | <b>\$12.516.855.645.261,90</b>                                    |                |



# VALOR MENSUAL CARGO POR CONFIABILIDAD

El rango del cargo por confiabilidad que se cobro mensualmente por cada kilovatio/hora estuvo alrededor de los 30 y 40 pesos desde 2007 hasta junio de 2015.



# REALIDAD CARGO POR CONFIABILIDAD

Los recursos del Cargo por Confiabilidad han sido registrados contablemente como Ingresos Operacionales por las Generadoras.

# INFORME CONTRALORÍA

- Exceso de remuneración a las hidroeléctricas: “Acá no se muestran el balance para las hidráulicas; estas son las que más dinero por kW-h están ganando pues su costo variable es casi cero por lo tanto se ganan todo el PE”
- Se otorgó remuneración a los generadores sin verificar los parámetros y criterios declarados por estos para acceder a las OEF.
- Auditorias no se realizaron en la forma debida: en tiempos de sequía, ni verificando la totalidad de los 490 parámetros (solo 373).
- Se verificaron desviaciones en las OEF comprometidas.

# CXC CUMPLE UNA FUNCIÓN PÚBLICA

Ahora bien, resulta necesario precisar que los recursos del Cargo por Confiabilidad provienen de un contrato privado de prestación de servicios, pero con una clara finalidad pública: garantizar continuidad y confiabilidad de la prestación del servicio aún en tiempos de crisis.

Es deber del Estado controlar estos dineros cuya destinación está reglada, así que resulta necio sostener la naturaleza privada de unos recursos que a todas luces deviene de la potestad impositiva del Estado.

Ante esta realidad, se propone la definición de la naturaleza de recursos recaudados bajo este mecanismo normativo como PÚBLICOS.

Con ello, se allana el camino para que los órganos de control y la Fiscalía General de la Nación ejerzan sus competencias frente a la utilización de los recursos del cargo por confiabilidad porque se estaría en presencia de recursos públicos.

# **TEXTO PROPUESTO PROYECTO DE LEY 146 DE 2019**

## **ARTICULO PRIMERO**

**NATURALEZA DEL CARGO POR CONFIABILIDAD.** Los recursos provenientes del Cargo por Confianza (CxC), o de cualquier mecanismo regulatorio diseñado con el fin de asegurar la confiabilidad en el suministro de energía y cuya remuneración sea pagada por los usuarios del Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de las tarifas que cobran los comercializadores, tienen carácter público y en consecuencia estarán sujetos al control de la Contraloría General de la República, así como de los demás órganos de control y vigilancia del Estado.

## **ARTICULO SEGUNDO.**

**VIGENCIA**

**GRACIAS**